	DECRETOS			140
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 4

DECRETO No. 140

(25 de mayo de 2021)

25 MAY 2021

**“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MARCO DE LA MESA DE DIÁLOGO NACIONAL, PROGRAMADA PARA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2021”.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, demás normas concordantes vigentes y:

**CONSIDERANDO:**

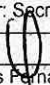
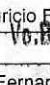
Que para el miércoles veintiséis (26) de mayo de 2021, diferentes organizaciones y grupos que se encuentran protestando en diferentes puntos del sur de Colombia, han acordado llevar a cabo una mesa de diálogo, que permita superar las situaciones que se han generado en torno a los bloqueos en las vías del sur del Huila y departamentos vecinos.

Que, para el mismo día, se viene convocando a diversas manifestaciones de tipo pacíficas, que buscan acompañar a las personas que se encuentran apostadas en el punto conocido como “Agua dulce”, en donde, la Administración Municipal ha realizado sendos acercamientos, con el fin de resolver de manera pacífica, las situaciones que se presentan por encontrarse este punto de bloqueo y poco a poco llegar a retomar la normalidad que todos queremos.


Que, para el viernes veintiocho (28) de mayo de 2021, las organizaciones nacionales, grupos regionales y grupos de redes sociales, han convocado a una gran marcha Nacional, paralela a las manifestaciones que se vienen realizando en todo el país.

Que el día veinticinco (25) de mayo de 2021, se realizó Consejo de Seguridad Extraordinario, en donde se advirtió la necesidad de adoptar medidas que permitan el correcto progreso de las actividades que se desarrollarán en el territorio municipal.

Proyecto: Integrantes Consejo de Seguridad

Revisado por: Secretaría de Gobierno e inclusión social	Aprobado por: Mauricio Fernando Iglesias Gaona
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Mauricio Fernando Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 4

Que, en el Municipio de Pitalito, sus ciudadanos han demostrado ser personas con altos valores morales, que respetan las diferencias y rechazan la utilización de la violencia como arma para ser escuchados, todo lo contrario, y en la actualidad, Pitalito se resalta por las expresiones culturales y artísticas de alto reconocimiento nacional e internacional, donde la expresión popular se ha representado conforme al nuestros valores y costumbres.

Que, en razón al diagnóstico realizado por el Consejo de Seguridad en pleno, se insta a la comunidad a expresarse en forma pacífica, conservando nuestros valores culturales, donde el derecho a la protesta se ejerza libremente, enmarcado en los límites del respeto por el pensamiento diverso, la tolerancia y la sana convivencia.

Que la Administración Municipal, reitera su compromiso, de velar y salvaguardar los derechos constitucionales de los ciudadanos, entre ellos, el derecho a manifestarse pacíficamente, el derecho a la vida, a la salud, entre otros, que cobran mayor relevancia en esta situación especial que vivimos a nivel Nacional.



Que se hace necesario el acompañamiento institucional, a través de la emisión de normas locales, que propendan por el cuidado y seguridad de quienes ejercen su legítimo derecho a la protesta, como también de quienes se encuentran realizando sus actividades cotidianas.


Que, según quedó consignada en el acta del Consejo de Seguridad extraordinario precitado, en aras de evitar la alteración del orden público, el riesgo a la integridad física de las personas y sus bienes y el correcto desarrollo de las actividades que se han mencionado, se hace necesario tomar las siguientes medidas extraordinarias: "ley seca", suspensión para el transporte de escombros, el porte de armas blancas, neumáticas, traumáticas, de fogeo o similares, el transporte en motocicleta con parrillero hombre, entre otras prohibiciones.

Que son atribuciones del ejecutivo municipal, dictar las medidas necesarias para el mantenimiento y preservación del orden público, en concordancia a lo establecido en la Constitución Política, el Artículo 91, Literal b, de la Ley 136 de 1994 y la 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

Proyecto: Integrantes Consejo de Seguridad

Revisado por: Secretaría de Gobierno e inclusión social	Aprobado por: Mauricio Fernando Iglesias Gaona
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Mauricio Fernando Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: LEY SECA.** Queda prohibido en todo el territorio del Municipio de Pitalito-Huila, el expendio y consumo de bebidas embriagantes desde las SEIS DE LA MAÑANA (06:00 AM) y hasta las SEIS DE LA TARDE (6:00 PM) los días veintiséis (26) y veintiocho (28) de mayo de 2021, solo para los días anotados y dentro del horario establecido.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RESTRINGIR** la circulación de acompañante hombre en motocicleta a partir de las SEIS DE LA MAÑANA (06:00 AM) y hasta las SEIS DE LA TARDE (6:00 PM) los días veintiséis (26) y veintiocho (28) de mayo de 2021, solo para los días anotados y dentro del horario determinado.

**ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR** dentro del Municipio de Pitalito, el porte de armas blancas y/o armas neumáticas, de fogueo, traumáticas y/o similares, durante la vigencia del presente Decreto.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Quien sea encontrado portando armas blancas y/o armas neumáticas, traumáticas o similares y de cualquier tipo, le será decomisado de manera inmediata dicho elemento.

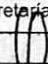
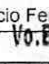
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A efectos del cumplimiento del presente artículo, los organismos de seguridad, con sede el Municipio de Pitalito, pondrá en conocimiento de la Inspección de Policía Municipal, los hechos constitutivos de incumplimiento del presente artículo, quien procederá a imponer las sanciones contenidas en la Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR** durante la vigencia del presente decreto, el transporte de escombros, en cualquier tipo de vehículo.


**ARTICULO QUINTO: INCUMPLIMIENTO.** el contenido dispuesto en este documento, se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 del Artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones que podrían ser aplicadas por la autoridad de tránsito y las otras medidas especiales contenidas en el Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO QUINTO:** Infórmese el presente Decreto Municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio y demás agremiaciones, asociaciones y

Proyecto: Integrantes Consejo de Seguridad

Revisado por: Secretaría de Gobierno e inclusión social	Aprobado por: Mauricio Fernando Iglesias Gaona
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Mauricio Fernando Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

corporaciones de comerciantes y profesionales que se encuentren dentro de la Jurisdicción del Municipio.

**ARTÍCULO SEXTO: INSTAR** a la ciudadanía a mantenerse firme en las características cívicas laboyanas, como ciudad culta y educada, al enfrentarnos al desafío que implica la emergencia sanitaria que exige un comportamiento responsable, en donde predomine el diálogo y el buen trato. Estamos en el PICO MÁS ALTO de la Pandemia por Covid 19 (TERCER PICO); por tanto, es necesario cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad, tales como el uso correcto del tapabocas, el distanciamiento social de mínimo dos metros y evitar las aglomeraciones, pues son escenarios que pueden atentar contra la salud propia y la de los núcleos familiares.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA** el presente Decreto tendrá vigencia a partir de las seis de la mañana (6:00 AM) del día Miércoles 26 de mayo y hasta las seis de la tarde (6:00 PM) del día viernes 28 de mayo de 2021.

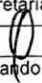
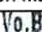

**PARÁGRAFO:** El presente Decreto NO reemplaza o deja sin efectos los Decretos de seguridad y medidas sanitarias vigentes a la fecha.

Dado en Pitalito a los a los veinticinco (25) días de mayo de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

Proyecto: Integrantes Consejo de Seguridad

Revisado por: Secretaría de Gobierno e inclusión social	Aprobado por: Mauricio Fernando Iglesias Gaona
Firma: 	Firma:  Vo.Bo AL CONTENIDO JURIDICO
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla 	Nombre: Mauricio Fernando Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera